



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Presidencia de la Junta

**Vicepresidencia de la Junta de Extremadura.**— Decreto del Presidente 2/2004, de 16 de abril, de creación de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura y de asignación de funciones .....

**Asignación de competencias.**— Decreto del Presidente 6/2004, de 16 de abril, por el que se asignan competencias a la Consejera Portavoz de la Junta de Extremadura .....

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Presidencia de la Junta

**Ceses.**— Decreto del Presidente 1/2004, de 16 de abril, por el que se dispone el cese de Dña. María Antonia

Trujillo Rincón como Consejera de Fomento de la Junta de Extremadura ..... 3

**Nombramientos.**— Decreto del Presidente 3/2004, de 16 de abril, por el que se dispone el nombramiento de D. José Ignacio Sánchez Amor como Vicepresidente de la Junta de Extremadura ..... 3

2 **Nombramientos.**— Decreto del Presidente 4/2004, de 16 de abril, por el que se dispone el nombramiento de Dña. Leonor Martínez-Pereda Soto como Consejera de Fomento de la Junta de Extremadura ..... 3

2 **Nombramientos.**— Decreto del Presidente 5/2004, de 16 de abril, por el que se dispone el nombramiento de Dña. María Dolores Pallero Espadero como Portavoz de la Junta de Extremadura, con rango de Consejera ..... 3

# I. Disposiciones Generales

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*DECRETO del Presidente 2/2004, de 16 de abril, de creación de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura y de asignación de funciones.*

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 13.d), 20 y 31 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO

Artículo único.

Se crea la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura a la que corresponderá, además de las funciones previstas en el artículo 31 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la coordinación de los distintos departamentos de la Junta de Extremadura y la acción exterior, así como la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus altas funciones directivas.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 16 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

---

*DECRETO del Presidente 6/2004, de 16 de abril, por el que se asignan competencias a la Consejera Portavoz de la Junta de Extremadura.*

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 13.d) y f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO

Artículo único.

A la Consejera Portavoz de la Junta de Extremadura le corresponderán las funciones de coordinación y ejecución de la política de comunicación que tenía atribuidas la Consejería de Economía y Trabajo y las relaciones de la Junta con la Asamblea de Extremadura.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 16 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*DECRETO del Presidente 1/2004, de 16 de abril, por el que se dispone el cese de Dña. María Antonia Trujillo Rincón como Consejera de Fomento de la Junta de Extremadura.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 35 del Estatuto de Autonomía y 32.2 y 13.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el cese de Dña. María Antonia Trujillo Rincón, como Consejera de Fomento de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 16 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

---

*DECRETO del Presidente 3/2004, de 16 de abril, por el que se dispone el nombramiento de D. José Ignacio Sánchez Amor como Vicepresidente de la Junta de Extremadura.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 35 del Estatuto de Autonomía y 31.1, 32.2 y 13.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de D. José Ignacio Sánchez Amor, como Vicepresidente de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 16 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

---

*DECRETO del Presidente 4/2004, de 16 de abril, por el que se dispone el nombramiento de Dña. Leonor Martínez-Pereda Soto como Consejera de Fomento de la Junta de Extremadura.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 35 del Estatuto de Autonomía y 32.2 y 13.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de Dña. Leonor Martínez-Pereda Soto como Consejera de Fomento de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 16 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

---

*DECRETO del Presidente 5/2004, de 16 de abril, por el que se dispone el nombramiento de Dña. María Dolores Pallero Espadero como Portavoz de la Junta de Extremadura, con rango de Consejera.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 35 del Estatuto de Autonomía y 32.2 y 13.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de Dña. María Dolores Pallero Espadero como Portavoz de la Junta de Extremadura con rango de Consejera.

Dado en Mérida, a 16 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56